



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1494-CU-2022

Huancayo, 17 de marzo 2022

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto, el oficio N° 075-2022-J-UGCAL/UNCP del 11 de marzo 2022, a través del cual la jefe de la unidad de Gestión de la Calidad, solicita rectificación de la Resolución N° 3261-CU-2017.

#### CONSIDERANDO

**Que,** el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

**Que,** el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

**Que,** mediante Resolución N° 3261-CU-2017 de fecha 29 de diciembre 2017, se resuelve aprobar el Diseño Curricular 2018 de la Carrera Profesional de Medicina Humana;

**Que,** la jefe de la unidad de Gestión de la Calidad, manifiesta que, habiendo recibido las observaciones a la solicitud de Licenciamiento del Programa de Medicina Humana, por parte de la SUNEDU; entre ellas, la observación al medio de verificación 1 del indicador 5, respecto a la aprobación del Diseño Curricular 2018 de la Carrera Profesional de Medicina Humana, aprobado por Consejo de Facultad con Resolución N° 076-2017-CFMH/UNCP del 8 de noviembre 2017, y ratificado por Consejo Universitario con Resolución N° 3261-CU-2017 del 29 de diciembre 2017; en el considerando sexto de esta última Resolución, refiere la fecha del Consejo de Facultad 29 de agosto 2017; debiendo ser, 08 de noviembre 2017; en tal sentido, solicita con carácter de urgente la rectificación de dicho error material;

**Que,** el Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, menciona "el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y

**De conformidad** a los dispositivos legales vigentes y a las atribuciones conferidas y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

#### RESUELVE:

- 1° RECTIFICAR** la Resolución N° 3261-CU-2017 de fecha 29 de diciembre 2017, solo en lo concerniente al considerando sexto, debiendo quedar como sigue:  
"Que, en Consejo de Facultad del 08 de noviembre de 2017, con Resolución N° 076-2017-CFMH/UNCP aprueban el Diseño Curricular actualizado de la Carrera Profesional de Medicina Humana de la UNCP;"
- 2° QUEDAN** vigentes los demás términos de la Resolución N° 3261-CU-2017.
- 3° ENCARGAR** el cumplimiento de la Resolución al Vicerrectorado Académico a través de las oficinas y unidades correspondientes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase,

Abog. MICHAEL PALACIOS RAMOS  
SECRETARIO GENERAL



DR. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ  
RECTOR